

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA 2021, QUE PRESENTA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANTECEDENTES:

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- II. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- III. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal;

asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCM una nota aclaratoria al Decreto mencionado.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-020-17 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Funcionamiento CT).
- VII.** El 10 de abril de 2018, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (Ley de Protección de Datos).
- VIII.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF la Ley General de Archivos.
- IX.** El 30 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante acuerdos IECM/ACU-CG-030/2019 e IECM/ACU-CG-031/2019, respectivamente, el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia); así como reformas al Reglamento de Funcionamiento CT.
- X.** El 24 de diciembre de 2019, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos.
- XI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus “SARS-CoV2” (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la

pandemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.

- XIII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, en el que se aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la GOCM el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

- XV.** El 3 de julio de 2020, se publicó en la GOCM, el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamiento del INFO), emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto de Transparencia).

- XVI.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-053/2020, aprobó reformas al Reglamento de Funcionamiento CT, las cuales fueron publicadas en la GOCM el 14 de septiembre del presente año.

- XVII.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-082/2020, aprobó la designación del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy como Presidente del Comité de Transparencia de este órgano autónomo.
- XVIII.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2020, aprobó reformas al Reglamento de Funcionamiento CT y al Reglamento en Materia de Transparencia, las cuales fueron publicadas en la GOCM, el 11 de noviembre de 2020.
- XIX.** El 18 de noviembre de 2020, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se abroga la Ley de Archivos del Distrito Federal y se expide la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución local, así como 30, 31, 32 primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas , así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, inclusión, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos del artículo 73 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.
4. Que en términos de los artículos 1, párrafo quinto de la Ley General de Datos; así como 6, fracción XLI y 21 de la Ley de Transparencia, se consideran como sujetos obligados a la observancia de dichos ordenamientos, entre otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.
5. Que en términos del artículo 88 de la Ley de Transparencia, todo sujeto obligado debe contar con un Comité, integrado por las y los servidores públicos o personal adscrito que su titular determine; en el entendido que las personas titulares del órgano de control interno y de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información siempre formarán parte de esa instancia.

Asimismo, quienes integran dicho Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

6. Que ante el contexto de la situación de emergencia que vive el país y, por ende, la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, el Consejo General ha aprobado, entre otras medidas, el uso de plataformas electrónicas para el desarrollo de sus sesiones durante el período de las medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, protegiendo así el derecho a la vida y la salud tanto de las personas trabajadoras del Instituto Electoral como de la población en general.
7. Que en términos del artículo 12, fracción VII del Reglamento de Funcionamiento, la persona Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo presentará el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Archivos, Accesibilidad y Apertura Gubernamental, en coordinación con la Unidad de Transparencia, en términos de la normativa aplicable.
8. Que el artículo 90 fracción VI, de la Ley de Transparencia, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, tiene la facultad de establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo

de la Rama Administrativa 2021, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la página de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Así lo determinó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, mediante acuerdo CT-IECM-04/2021, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada vía remota el 15 de enero de dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce el Presidente, la Vocal, los Vocales y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Mtro. Bernardo Valle Monroy

Presidente Comité de Transparencia
del IECM

Mtro. Juan González Reyes

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia del IECM

**Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández**

Secretario Administrativo y Vocal del
Comité de Transparencia del IECM

Lic. María Guadalupe Zavala Pérez

Titular de la Unidad Técnica de Asuntos
Jurídicos y Vocal del Comité de
Transparencia del IECM

Lic. Jesús Roman Tescucano Gaytán
Representante de la Unidad Técnica de
Archivo, Logística y Apoyo a Órganos
Desconcentrados y Vocal del Comité de
Transparencia del IECM

Dr. Francisco Calvario Guzmán
Contralor Interno y Vocal del Comité de
Transparencia del IECM

Con motivo de la emergencia sanitaria que presenta el país, la ausencia de firmas autógrafas no resta validez al acto, conforme con lo previsto en los Acuerdos IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ACU-CG-032/2020 y a la Circular SA-010/2020, dichos documentos señalan la implementación de medidas que garanticen el funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, y en los que se determinó, entre otros, que el personal deberá estar disponible para realizar sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias y desarrollar el trabajo a distancia.